



DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la iniciativa presentada por el Dr. Héctor Robles Peiro, Presidente Municipal, a efecto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice aprobar los lineamientos que se deberán de seguir para las donaciones de vehículos dados de baja del patrimonio municipal a los Municipios del Estado de Jalisco, así como para las instituciones de beneficencia pública, asociaciones civiles o vecinales, que en su caso, así lo soliciten, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de Marzo de 2013 dos mil trece, se dio cuenta con la iniciativa señalada en el proemio de este dictamen, asignándole el número de expediente 109/13 y turnada a la comisión anteriormente referida, la cual señala lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Presidente Municipal me permito presentar, esta Iniciativa, la cual tiene por objeto la aprobación de los lineamientos que se deberán de seguir para las donaciones de vehículos dados de baja del patrimonio municipal a los Municipios del Estado de Jalisco, que en su caso así lo soliciten, por lo cual hago de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción V establece que, es obligación de los Ayuntamientos, el cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

Los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley señalada en el párrafo anterior, disponen que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación.

El artículo 84 fracción II incisos b) y e), establece que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Y en el artículo 87 de la Ley en comento, refiere que sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. Así también, el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, dispone que son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos.

Y en el artículo 801 de ordenamiento legal mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

4. El artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que, la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado. Y en el artículo 183 del citado precepto legal establece que, ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

El artículo 82 del ordenamiento legal citado anteriormente establece que, el patrimonio municipal se integra por bienes de dominio público del Municipio; bienes de dominio privado del Municipio; capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Y el artículo 84 fracción I inciso b) del mismo precepto legal, determina que son bienes del dominio público entre otros los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; así mismo manifiesta en la fracción II inciso b) del citado numeral que, son bienes de dominio privado, entre otros, los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

En el artículo 87 de la Ley en comento determina que, sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.



Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

5. Por lo que este Órgano de Gobierno, busca en todo momento ser eficiente, honesto y transparente, para perseguir rendimientos supremos en la utilización de sus bienes, lo que conlleva el cuidado y el mejor uso de ellos.

Por lo que tomando en consideración la situación que prevalece con los vehículos que son considerados como incosteables su reparación, y que cuentan con el dictamen técnico del estado físico expedido por la Dirección del Taller Municipal, buscando eliminar el deterioro de estos vehículos que con el paso del tiempo y el clima sufren, y evitar en forma definitiva con el pago de seguros y tenencia de esos bienes que se encuentran fuera de servicio, además de atender aquellas peticiones de donación de vehículos de los Municipios que se encuentran pendientes de dictaminar.

Es por lo que la presente iniciativa tiene por objeto la propuesta de lineamientos que se deberán de seguir para las donaciones de vehículos dados de baja del patrimonio municipal a los Municipios del Estado de Jalisco, que en su caso así lo soliciten, considerando que se debe de observar los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES:

- El Gobierno del Municipio de Zapopan, otorgará donaciones de vehículos directamente al Municipio del interior del Estado que lo solicite, lo anterior tomando en cuenta los principios de solidaridad y fraternidad que debe de haber entre municipios.
- Otorgarse un máximo de vehículos, considerándose el presupuesto anual de cada municipio solicitante que se tiene para ejercer
- El compromiso por parte del solicitante de ser utilizados para el servicio público del Municipio que se trate, y
- Que cuenten con recursos económicos para repararlos.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

1.- El Municipio interesado en solicitar la donación de un vehículo, deberá presentar su petición por escrito firmada invariablemente por el Presidente Municipal en funciones con los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del solicitante;
- b).- Autorización de recibir notificaciones mediante correo electrónico;
- c).- Proporcionar correo electrónico y teléfono fijo;
- d).- Nombre de autorizados para recibir notificaciones (mencionando cargo);
- e).- Acreditar el Presupuesto Anual a ejercer a la fecha de la solicitud en el rubro de servicios generales y/o Municipales;
- f).- Manifiestar el compromiso de utilizar los vehículos que en su caso se otorguen en el servicio público del Municipio que representa, así como que cuenta con el presupuesto necesario para repararlo;
- g).-Firma autógrafa.

2.- Dicha solicitud, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.- La Comisión Permanente y Colegiada que conocerá sobre las presentes solicitudes, será la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Integración y Dictaminación notificará al solicitante con copia a la Dirección de Patrimonio de este Municipio, el número de expediente que recayó a la solicitud y dará un término de 15 días naturales para que personal del Municipio solicitante acuda a la Dirección de Patrimonio a elegir los vehículos que en su caso correspondan de acuerdo a los presentes lineamientos.

5.- La Dirección de Patrimonio notificará a la Dirección de Integración y Dictaminación en un término de cinco días hábiles, los vehículos seleccionados por los solicitantes, o en su caso informará que no acudieron en el término o que no fue de su interés ninguno de los vehículos.

En el supuesto que la Dirección de Patrimonio Municipal informe los vehículos que fueron seleccionados, deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de las facturas de los vehículos seleccionados, y
- Copia de los diagnósticos de dichos vehículos, fechados y firmados por el titular de la Dirección de Mantenimiento Vehicular.

6.- La Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, analizará y en su caso votará el proyecto de dictamen, resultado de la solicitud.

7.- El Pleno del Ayuntamiento valorará y en su caso aprobará el dictamen propuesto por dicha Comisión.

8.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos notificará vía electrónica el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento, respecto a la solicitud.

9.- El Municipio solicitante deberá acudir a la Dirección de Patrimonio Municipal, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación a recoger por cuenta propia los vehículos otorgados en donación, en caso contrario, se entenderá como desistida de dicha petición y quedará sin efecto el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento.

10.- La Dirección de Patrimonio deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento del Acuerdo del Pleno sobre cada una de las donaciones de vehículos a los Municipios, para que éste a su vez informe al Presidente de la Comisión dictaminadora.

11.- Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

No pasando por inadvertido, que los vehículos que se encuentran en el depósito municipal generan un gasto al erario, se propone que los presentes lineamientos se consideren una política municipal para abatir la problemática (en una primera etapa) sin embargo dicha política no debe ser permanente o indefinida, proponiendo que se aplique hasta el 30 de agosto de 2013 y posteriormente (en una segunda etapa) se autorice la subasta de las unidades que no hayan sido solicitadas por ningún municipio, asociación civil o vecinal, previo avalúo que se realice por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, clasificando los vehículos que todavía están en condiciones de ser utilizados y los que son considerados como chatarra. Es preciso mencionar que dicho procedimiento de subasta ya ha sido realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal en cinco ocasiones en el transcurso de los años de 1996 al 2007.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración los siguientes puntos de

A C U E R D O:



PRIMERO. Túrnese la presente Iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

SEGUNDO. Se apruebe la iniciativa planteada en los términos propuestos en la presente.ö

2. Con motivo de la integración del expediente citado en el punto que antecede, la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, giró atento oficio número 404/2013/A/407, de fecha 29 de mayo de 2013, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto emitiera la opinión respecto a la iniciativa referida, y en caso, se sirva realizar una propuesta en concreto. Dando respuesta la Dirección de Patrimonio Municipal, por medio de oficio 1463-0579-2013, de fecha 04 de junio de 2013, en los siguientes términos:

öEn atención a su oficio número 404/2013/A/407 relativo a la iniciativa presentada por el Dr. Héctor Robles Peiro, Presidente Municipal, para que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice otorgar la aprobación de los lineamientos a seguir para la donación de vehículos dados de baja del Patrimonio Municipal a los Municipios del Estado de Jalisco que así lo soliciten, al respecto creemos pertinente considerar que se integre a los lineamientos, que las posibles donaciones además de municipios, también pueden ser estudiadas las solicitudes de Instituciones de Beneficencia Pública, Organismos Públicos Descentralizados y Asociaciones Civiles coadyuvantes de la prestación de servicios públicos como las colonias o fraccionamientos municipales.

Lo anterior, toda vez que así se reglamentaría la transmisión de dominio de bienes desafectados de los inventarios oficiales a peticionarios como vocación de servicio sentando el precedente de quien puede ser sujeto de beneficio.

Amen de ello, en opinión de esta Dirección el oficio que en su momento el interesado presente deberá de contener además de los lineamientos específicos señalados las características de el o los vehículos que requieran y la cantidad.

Así las cosas, se somete a consideración esta posición para los efectos que estime conducentes.ö

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad

jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

Asimismo, el artículo 37 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que, es obligación de los Ayuntamientos, el cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley citada, disponen que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación. Así también, en el artículo 84 fracción I inciso b) del mismo precepto legal, determina que son bienes del dominio público entre otros los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; así mismo manifiesta en la fracción II inciso b) del citado numeral que, son bienes de dominio privado, entre otros, los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público. Finalmente, el artículo 87 de la Ley en comento determina que, sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, señala que son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos. En el citado ordenamiento el artículo 801 señala que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su substancia y forma. El artículo 812 del ordenamiento en mención, señala que los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares; asimismo, el artículo 813 señala que son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios; por su parte el artículo 815 establece que los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. El artículo 816 dispone que los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles; pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas; finalmente el artículo 818 señala que los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 182 señala que, la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado. Así también, el artículo 183 del citado precepto legal establece que, ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

2. Para poder determinar un criterio de asignación de vehículos se considero tomar en cuenta el grado de marginación con el que cuenta cada uno de los municipios que soliciten la entrega de vehículos propiedad municipal, por lo que partiendo de la base que la marginación es una de las múltiples expresiones de un bajo nivel de desarrollo de las entidades y municipios, y guarda una estrecha relación con algunos indicadores de rezago sociodemográfico, que inciden sobre las condiciones de vida de la población y contribuyen a generar sentimientos de inseguridad e indefensión ante realidades que escapan al control individual, familiar y comunitario. Una forma de acercarse al conocimiento de las diferencias regionales debidas a privaciones que padece la población por el rezago educativo, la ocupación de viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos insuficientes, así como la residencia en localidades pequeñas, es mediante el análisis del índice de marginación estimado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) a nivel municipal, con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. En este sentido, es importante señalar que el índice de marginación permite diferenciar a los municipios según el impacto global de las carencias que padece la población en sus lugares de residencia.

Dato que se consultó en las Estimaciones del CONAPO con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, mismo que se encuentra vigente, toda vez que es actualizado cada 5 años, en el evento censal de conteo.

De lo anterior, concluimos que los que reportan el mayor grado de marginación, sean los considerados como susceptibles de obtener mayor apoyo en la donación de vehículos, resultando éste el indicador que se propone sea la base para la distribución del número de vehículos a asignarse a los municipios que así lo soliciten, dado que son los más necesitados, siendo los siguientes:

Número de Municipio	Nombre del Municipio	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto estatal
001	Acatic	-0.66184	Medio	49
002	Acatlán de Juárez	-1.41223	Muy bajo	115
003	Ahualulco de Mercado	-1.33897	Muy bajo	110
004	Amacueca	-0.69922	Medio	53
005	Amatitán	-1.20347	Bajo	103
006	Ameca	-1.19711	Bajo	101
007	San Juanito de Escobedo	-1.02803	Bajo	86
008	Arandas	-0.99273	Bajo	80
009	El Arenal	-1.29617	Muy bajo	106
010	Atemajac de Brizuela	-0.46505	Medio	30
011	Atengo	-0.18074	Medio	18
012	Atenguillo	-0.75247	Bajo	56
013	Atotonilco el Alto	-1.02690	Bajo	85
014	Atoyac	-0.52671	Medio	36

Número de Municipio	Nombre del Municipio	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto estatal
015	Autlán de Navarro	-1.42487	Muy bajo	116
016	Ayotlán	-0.54733	Medio	38
017	Ayutla	-0.68547	Medio	51
018	La Barca	-1.12960	Bajo	96
019	Bolaños	2.01500	Muy alto	2
020	Cabo Corrientes	-0.27011	Medio	22
021	Casimiro Castillo	-0.95594	Bajo	76
022	Cihuatlán	-0.98475	Bajo	79
023	Zapotlán el Grande	-1.64769	Muy bajo	121
024	Cocula	-1.04511	Bajo	89
025	Colotlán	-1.11213	Bajo	94
026	Concepción de Buenos Aires	-0.57668	Medio	43
027	Cuautitlán de García Barragán	0.66518	Alto	5
028	Cuautla	-0.55723	Medio	40
029	Cuquío	-0.15515	Medio	17
030	Chapala	-1.46262	Muy bajo	118
031	Chimaltitán	1.07936	Muy alto	4
032	Chiquilistlán	-0.12682	Medio	15
033	Degollado	-0.65875	Medio	48
034	Ejutla	-0.77526	Bajo	58
035	Encarnación de Díaz	-0.82002	Bajo	63
036	Etzatlán	-1.34925	Muy bajo	112
037	El Grullo	-1.34960	Muy bajo	113
038	Guachinango	-0.03887	Medio	13
039	Guadalajara	-1.98406	Muy bajo	125
040	Hostotipaquillo	-0.24156	Medio	20
041	Huejúcar	-0.57555	Medio	42
042	Huejuquilla el Alto	-0.01817	Medio	11
043	La Huerta	-0.64353	Medio	46
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	-1.1757	Bajo	100
045	Ixtlahuacán del Río	-0.56787	Medio	41
046	Jalostotitlán	-1.10126	Bajo	93
047	Jamay	-1.02446	Bajo	84
048	Jesús María	-0.47519	Medio	32
049	Jilotlán de los Dolores	0.15833	Medio	8
050	Jocotepec	-1.00431	Bajo	82
051	Juanacatlán	-1.31493	Muy bajo	109
052	Juchitlán	-0.68575	Medio	52
053	Lagos de Moreno	-1.02865	Bajo	87
054	El Limón	-0.90682	Bajo	72

Clave del municipio	Municipio	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto estatal
055	Magdalena	-1.16790	Bajo	99
056	Santa María del Oro	1.29815	Muy alto	3
057	La Manzanilla de la Paz	-0.83209	Bajo	65
058	Mascota	-1.16531	Bajo	98
059	Mazamitla	-0.97018	Bajo	77
060	Mexticacán	-0.59442	Medio	44
061	Mezquitic	2.90351	Muy alto	1
062	Mixtlán	-0.36100	Medio	25
063	Ocotlán	-1.44602	Muy bajo	117
064	Ojuelos de Jalisco	-0.42085	Medio	26
065	Pihuamo	-0.47731	Medio	33
066	Poncitlán	-0.77917	Bajo	59
067	Puerto Vallarta	-1.68827	Muy bajo	123
068	Villa Purificación	-0.06248	Medio	14
069	Quitupan	0.25922	Medio	6
070	El Salto	-1.30751	Muy bajo	108
071	San Cristóbal de la Barranca	-0.15174	Medio	16
072	San Diego de Alejandría	-0.92017	Bajo	73
073	San Juan de los Lagos	-1.13561	Bajo	97
074	San Julián	-1.24426	Bajo	104
075	San Marcos	-0.71016	Bajo	55
076	San Martín de Bolaños	0.05793	Medio	10
077	San Martín Hidalgo	-1.07487	Bajo	91
078	San Miguel el Alto	-1.00277	Bajo	81
079	Gómez Farías	-0.80387	Bajo	61
080	San Sebastián del Oeste	-0.32079	Medio	23
081	Santa María de los Ángeles	-0.26180	Medio	21
082	Sayula	-1.34433	Muy bajo	111
083	Tala	-1.30309	Muy bajo	107
084	Talpa de Allende	-0.54157	Medio	37
085	Tamazula de Gordiano	-1.00630	Bajo	83
086	Tapalpa	-0.51843	Medio	34
087	Tecalitlán	-0.63021	Medio	45
088	Tecolotlán	-0.97374	Bajo	78
089	Techaluta de Montenegro	-0.67303	Medio	50
090	Tenamaxtlán	-0.81310	Bajo	62
091	Teocaltiche	-0.70876	Bajo	54
092	Teocuitatlán de Corona	-0.45591	Medio	28
093	Tepatitlán de Morelos	-1.37473	Muy bajo	114
094	Tequila	-1.03576	Bajo	88

Clave del municipio	Municipio	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto estatal
095	Teuchitlán	-0.89298	Bajo	70
096	Tizapán el Alto	-0.85399	Bajo	68
097	Tlajomulco de Zúñiga	-1.65597	Muy bajo	122
098	Tlaquepaque	-1.64215	Muy bajo	120
099	Tolimán	0.05977	Medio	9
100	Tomatlán	-0.33621	Medio	24
101	Tonalá	-1.49921	Muy bajo	119
102	Tonaya	-0.76337	Bajo	57
103	Tonila	-0.83781	Bajo	66
104	Totatiche	-0.44730	Medio	27
105	Tototlán	-0.88880	Bajo	69
106	Tuxcacuesco	-0.19446	Medio	19
107	Tuxcueca	-0.83205	Bajo	64
108	Tuxpan	-1.05452	Bajo	90
109	Unión de San Antonio	-0.55659	Medio	39
110	Unión de Tula	-1.20006	Bajo	102
111	Valle de Guadalupe	-0.89869	Bajo	71
112	Valle de Juárez	-0.65117	Medio	47
113	San Gabriel	-0.45703	Medio	29
114	Villa Corona	-1.09214	Bajo	92
115	Villa Guerrero	0.18185	Medio	7
116	Villa Hidalgo	-1.11477	Bajo	95
117	Cañadas de Obregón	-0.51916	Medio	35
118	Yahualica de González Gallo	-0.93279	Bajo	75
119	Zacoalco de Torres	-0.92105	Bajo	74
120	Zapopan	-1.91704	Muy bajo	124
121	Zapotiltic	-1.29534	Muy bajo	105
122	Zapotitlán de Vadillo	-0.02888	Medio	12
123	Zapotlán del Rey	-0.47135	Medio	31
124	Zapotlanejo	-0.80021	Bajo	60
125	San Ignacio Cerro Gordo	-0.84804	Bajo	67

3. En virtud de lo expresado anteriormente, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente abajo suscrita, consideramos que el gobierno municipal de Zapopan atendiendo a los principios de solidaridad y fraternidad con los municipios que reportan mayores carencias económicas para la prestación de los servicios públicos, procede determinar el número de vehículos a otorgarse según el grado de marginación con el que cuentan, en base a la



información proporcionada en el párrafo anterior, proponiendo el otorgamiento de vehículos siguientes:

GRADO DE MARGINACIÓN	VEHICULOS A DONARSE
Muy alta	Máximo 5
Alta	Máximo 4
Media	Máximo 3
Baja	Máximo 2
Muy bajo	uno

En base a lo anterior, los lineamientos que se deberán de seguir para las donaciones de vehículos dados de baja del patrimonio municipal a los municipios del Estado de Jalisco, que en su caso, así lo soliciten, son los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES:

- El Gobierno del Municipio de Zapopan, otorgará donaciones de vehículos directamente al Municipio del interior del Estado que lo solicite.
- Otorgarse un máximo de vehículos, considerándose el grado de marginación de cada municipio solicitante.
- El compromiso por parte del solicitante de ser utilizados para el servicio público del Municipio que se trate, y
- Que cuenten con recursos económicos para reparar y trasladarlos a su municipio.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

1.- El Municipio interesado en solicitar la donación de un vehículo, deberá presentar su petición por escrito firmada invariablemente por el Presidente Municipal en funciones con los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del solicitante;
- b).- Autorización de recibir notificaciones mediante correo electrónico;
- c).- Proporcionar correo electrónico y teléfono fijo;
- d).- Nombre de autorizados para recibir notificaciones (mencionando cargo);
- e).- Señalar el número y características del o los vehículos solicitados;
- f).- Manifiestar el compromiso de utilizar el o los vehículos que en su caso se otorguen en el servicio público del Municipio que representa, así como que cuenta con el presupuesto necesario para reparar y trasladarlos a su municipio;
- g).-Firma autógrafa.

2.- Dicha solicitud, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.- La Comisión Permanente y Colegiada que conocerá sobre las presentes solicitudes, será la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en los casos que exista a la fecha solicitud turnada a una o varias comisiones Edilicias adicionales a la de Hacienda, tendrán que resolverlas.



4.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Integración y Dictaminación notificará al solicitante con copia a la Dirección de Patrimonio de este Municipio, el número de expediente que recayó a la solicitud y dará un término de 15 días naturales para que personal del Municipio solicitante acuda a la Dirección de Patrimonio a elegir los vehículos que en su caso correspondan de acuerdo a los presentes lineamientos.

5.- La Dirección de Patrimonio notificará a la Dirección de Integración y Dictaminación en un término de 5 cinco días hábiles, sobre los vehículos seleccionados por el solicitante, o en su caso informará que no acudieron en el término o que no fue de su interés ninguno de los vehículos.

En el supuesto que la Dirección de Patrimonio Municipal informe sobre los vehículos que fueron seleccionados, deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de las facturas de los vehículos seleccionados, y
- Copia de los diagnósticos de dichos vehículos, fechados y firmados por el titular de la Dirección de Mantenimiento Vehicular.

6.- La Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, analizará y en su caso votará el proyecto de dictamen, resultado de la solicitud.

7.- El Pleno del Ayuntamiento valorará y en su caso aprobará el dictamen propuesto por dicha Comisión.

8.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos notificará vía electrónica el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento, respecto a la solicitud.

9.- El Municipio solicitante deberá acudir a la Dirección de Patrimonio Municipal, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación a recoger por cuenta propia los vehículos otorgados en donación, en caso contrario, se entenderá como desistida de dicha petición y quedará sin efecto el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento.

10.- La Dirección de Patrimonio deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento del Acuerdo del Pleno sobre cada una de las donaciones de vehículos a los Municipios, para que éste a su vez informe al Presidente de la Comisión dictaminadora.

11.- Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

12.- La vigencia de los lineamientos que nos ocupan, será hasta el 30 de de 2013.

4. Por otra parte, respecto a las solicitudes de asociaciones vecinales o asociaciones civiles con funciones de representación vecinal que se encuentren registradas ante el Ayuntamiento, así como instituciones de beneficencia pública, que cumplan con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, podrá otorgarse un máximo de 3 tres vehículos.

Adicional a los requisitos anteriores, deberán de presentar una solicitud que comprenda la siguiente información:

- a).- Nombre completo de la Asociación;
- b).- Designar domicilio y autorizados para recibir notificaciones;
- c).- Proporcionar correo electrónico y teléfono fijo;
- d).- Señalar el número y características del o los vehículos solicitados;



e).- Manifiestar el compromiso de utilizar los vehículos que en su caso se otorguen en las labores de la Asociación que representan.

f).-Firma autógrafa.

El procedimiento de integración de dicha solicitud será el mismo que se aplicará para los municipios a partir del lineamiento específico 2.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 79 de la propia del Estado; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 15, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emiten el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve el expediente número 109/13, por el cual se autoriza el aprobar los lineamientos que se deberán de seguir para las donaciones de vehículos dados de baja del patrimonio municipal a los Municipios del Estado de Jalisco, que en su caso, así lo soliciten siendo los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES:

- El Gobierno del Municipio de Zapopan, otorgará donaciones de vehículos directamente al Municipio del interior del Estado que lo solicite.
- Otorgarse un máximo de vehículos, considerándose el grado de marginación de cada municipio solicitante.
- El compromiso por parte del solicitante de ser utilizados para el servicio público del Municipio que se trate, y
- Que cuenten con recursos económicos para reparar y trasladarlos a su municipio.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

1.- El Municipio interesado en solicitar la donación de un vehículo, deberá presentar su petición por escrito firmada invariablemente por el Presidente Municipal en funciones con los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del solicitante;
- b).- Autorización de recibir notificaciones mediante correo electrónico;
- c).- Proporcionar correo electrónico y teléfono fijo;
- d).- Nombre de autorizados para recibir notificaciones (mencionando cargo);
- e).- Señalar el número y características del o los vehículos solicitados;

- f).- Manifestar el compromiso de utilizar los vehículos que en su caso se otorguen en el servicio público del Municipio que representa, así como que cuenta con el presupuesto necesario para reparar y trasladarlos a su municipio;
- g).-Firma autógrafa.

2.- Dicha solicitud, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.- La Comisión Permanente y Colegiada que conocerá sobre las presentes solicitudes, será la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en los casos que exista a la fecha solicitud turnada a una o varias comisiones Edilicias adicionales a la de Hacienda, tendrán que resolverlas.

4.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Integración y Dictaminación notificará al solicitante con copia a la Dirección de Patrimonio de este Municipio, el número de expediente que recayó a la solicitud y dará un término de 15 días naturales para que personal del Municipio solicitante acuda a la Dirección de Patrimonio a elegir los vehículos que en su caso correspondan de acuerdo a los presentes lineamientos.

5.- La Dirección de Patrimonio notificará a la Dirección de Integración y Dictaminación en un término de cinco días hábiles, sobre los vehículos seleccionados por los solicitantes, o en su caso informará que no acudieron en el término o que no fue de su interés ninguno de los vehículos.

En el supuesto que la Dirección de Patrimonio Municipal informe los vehículos que fueron seleccionados, deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de las facturas de los vehículos seleccionados, y
- Copia de los diagnósticos de dichos vehículos, fechados y firmados por el titular de la Dirección de Mantenimiento Vehicular.

6.- La Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, analizará y en su caso votará el proyecto de dictamen, resultado de la solicitud.

7.- El Pleno del Ayuntamiento valorará y en su caso aprobará el dictamen propuesto por dicha Comisión.

8.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos notificará vía electrónica el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento, respecto a la solicitud.

9.- El Municipio solicitante deberá acudir a la Dirección de Patrimonio Municipal, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación a recoger por cuenta propia los vehículos otorgados en donación, en caso contrario, se entenderá como desistida de dicha petición y quedará sin efecto el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento.

10.- La Dirección de Patrimonio deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento del Acuerdo del Pleno sobre cada una de las donaciones de vehículos a los Municipios, para que éste a su vez informe al Presidente de la Comisión dictaminadora.

11.- Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

12.- La vigencia de los lineamientos que nos ocupan, será hasta el 30 de de 2013.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba la determinación del número de vehículos a otorgarse a los municipios, tomada según el grado de marginación con el que cuenta cada municipio, conforme la tabla siguiente:

GRADO DE MARGINACIÓN	VEHICULOS A DONARSE
Muy alta	Máximo 5
Alta	Máximo 4
Media	Máximo 3
Baja	Máximo 2
Muy bajo	Uno

TERCERO.- Se autoriza otorgar en donación un máximo de 3 tres vehículos, a las asociaciones civiles con fines de representación vecinal o asociaciones vecinales registradas ante el Ayuntamiento y a las instituciones de beneficencia pública que cumplan con los lineamientos específicos citados en el punto número 4 de CONSIDERACIONES del presente dictamen, además de lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, a la Tesorería Municipal, para que por su conducto haga de su conocimiento a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

QUINTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo este último informar al Presidente de la Comisión dictaminadora el cumplimiento respectivo.

A T E N T A M E N T E
 õSUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓNõ
 õZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETOõ
 õ2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCOõ
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
 HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
 20 DE AGOSTO DE 2013**

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR



HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, SE APROBÓ EN LO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN, ORDENANDO EN LO PARTICULAR LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DE ACUERDOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se resuelve el expediente número 109/13, por el cual se autoriza el aprobar los lineamientos que se deberán de seguir para las donaciones de vehículos dados de baja del patrimonio municipal a los Municipios del Estado de Jalisco, que en su caso, así lo soliciten siendo los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES:

- El Gobierno del Municipio de Zapopan, otorgará donaciones de vehículos directamente al Municipio del interior del Estado que lo solicite.
- Otorgarse un máximo de vehículos, considerándose el grado de marginación de cada municipio solicitante.



- El compromiso por parte del solicitante de ser utilizados para el servicio público del Municipio que se trate, y
- Que cuenten con recursos económicos para reparar y trasladarlos a su municipio.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

1.- El Municipio interesado en solicitar la donación de un vehículo, deberá presentar su petición por escrito firmada invariablemente por el Presidente Municipal en funciones con los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del solicitante;
- b).- Autorización de recibir notificaciones mediante correo electrónico;
- c).- Proporcionar correo electrónico y teléfono fijo;
- d).- Nombre de autorizados para recibir notificaciones (mencionando cargo);
- e).- Señalar el número y características del o los vehículos solicitados;
- f).- Manifiestar el compromiso de utilizar los vehículos que en su caso se otorguen en el servicio público del Municipio que representa, así como que cuenta con el presupuesto necesario para reparar y trasladarlos a su municipio;
- g).-Firma autógrafa.

2.- Dicha solicitud, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.- La Comisión Permanente y Colegiada que conocerá sobre las presentes solicitudes, será la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en los casos que exista a la fecha solicitud turnada a una o varias comisiones Edilicias adicionales a la de Hacienda, tendrán que resolverlas.

4.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Integración y Dictaminación notificará al solicitante con copia a la Dirección de Patrimonio de este Municipio, el número de expediente que recayó a la solicitud y dará un término de 15 días naturales para que personal del Municipio solicitante acuda a la Dirección de Patrimonio a elegir los vehículos que en su caso correspondan de acuerdo a los presentes lineamientos.

5.- La Dirección de Patrimonio notificará a la Dirección de Integración y Dictaminación en un término de cinco días hábiles, sobre los vehículos seleccionados por los solicitantes, o en su caso informará que no acudieron en el término o que no fue de su interés ninguno de los vehículos.

En el supuesto que la Dirección de Patrimonio Municipal informe los vehículos que fueron seleccionados, deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de las facturas de los vehículos seleccionados, y
- Copia de los diagnósticos de dichos vehículos, fechados y firmados por el titular de la Dirección de Mantenimiento Vehicular.

6.- La Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, analizará y en su caso votará el proyecto de dictamen, resultado de la solicitud.

7.- El Pleno del Ayuntamiento valorará y en su caso aprobará el dictamen propuesto por dicha Comisión.

8.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos notificará vía electrónica el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento, respecto a la solicitud.

9.- El Municipio solicitante deberá acudir a la Dirección de Patrimonio Municipal, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación a recoger por cuenta propia los vehículos otorgados en



donación, en caso contrario, se entenderá como desistida de dicha petición y quedará sin efecto el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento.

10.- La Dirección de Patrimonio deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento del Acuerdo del Pleno sobre cada una de las donaciones de vehículos a los Municipios, para que éste a su vez informe al Presidente de la Comisión dictaminadora.

11.- Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

12.- La vigencia de los lineamientos que nos ocupan, será hasta el 31 de diciembre de 2013.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ASIMISMO, SE ORDENÓ ELIMINAR EL PUNTO 4 DE CONSIDERANDOS Y EL PUNTO TERCERO DE ACUERDOS.

ESLF/AAR